



UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

REGLAMENTO DE BECA

PANAMÁ, 2018

CONTENIDO

Filosofía Institucional	3
Capítulo I	
Disposiciones Generales	4
Capítulo II	
Comisión Evaluadora de Beca	5
Capítulo III	
Tipos y Requisitos de Becas	6
Capítulo IV	
Cancelación o Suspensión de la Beca.....	9
Capítulo V	
Disposiciones Finales	10

NUESTRA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión:

Institución comprometida en formar profesionales líderes con pensamiento crítico y perspectiva global; basados en valores, con un enfoque humanista, innovador, emprendedor y responsable ante las necesidades culturales y sociales.

Visión:

Institución de educación superior, enfocada en alcanzar la excelencia académica, profesional, espiritual e integral de las personas en todas sus dimensiones, aportando a la sociedad recurso humano calificado, emprendedor, intelectual, que sea socialmente responsable, basándose en la tradición humanista y científica, inspirada en los valores; convirtiéndose en individuos exitosos y productivos que contribuyan dignamente al desarrollo de la sociedad nacional e internacional.

Valores:

- ✓ Amor
- ✓ Libertad
- ✓ Integridad
- ✓ Tolerancia
- ✓ Excelencia
- ✓ Solidaridad
- ✓ Justicia
- ✓ Dignidad
- ✓ Respeto
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Honradez

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: El Reglamento de Beca tiene la finalidad de regular las bases y de dar a conocer el procedimiento y aplicación de las becas en la Universidad Nuestra Señora del Carmen.

Artículo 2: Todos los programas y modalidades que ofrece la Universidad, pueden ser objeto de ofrecimiento para el programa de becas.

Artículo 3: El presente Reglamento de Beca constituye un mecanismo de incentivo, así como de acceso a la educación superior y de permanencia en el sistema educativo.

Artículo 4: Para ser objeto de la beca, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que exija la Universidad; la cual se reserva el derecho y el tiempo para su otorgamiento.

Artículo 5: Se determinan los siguientes requisitos para postularse al programa de beca de la Universidad Nuestra Señora del Carmen:

- Tener condición de estudiante regular de la Universidad
- Estar oficialmente matriculado en alguno de los programas de Licenciaturas, Profesorados, Especializaciones y/o Maestrías que ofrezca UNESCA.
- Mantener un índice acumulativo no menor de 1.50
- No poseer antecedentes de mala conducta o de incumplimiento al estatuto y/o reglamentos de la Universidad.
- El personal administrativo podrá solicitar su ingreso al programa de becas para estudio, luego de un (1) año de servicio continuo, para lo cual se tomará en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño laboral.
- Los docentes, luego de tres (3) años continuos de servicios, podrán ser postulados por la Vicerrectoría Académica, para optar por una beca.
- Cualquier otro requerimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 6: Las postulaciones serán realizadas, de acuerdo a la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

Artículo 7: La Universidad podrá suspender temporal o permanentemente la beca otorgada.

Artículo 8: Lo relacionado al programa de becas se tramitará ante las autoridades encargadas, a saber: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Secretaría General, unidades que en conjunto forman la Comisión Evaluadora de Solicitud de Beca.

Artículo 9: La Universidad se reserva el derecho, previa evaluación, de otorgar becas completas o totales, parciales, porcentuales o fraccionadas; ya sean permanentes o temporales, de acuerdo con el Reglamento de Beca.

Artículo 10: La Comisión Evaluadora de Beca, revisará anualmente los porcentajes de becas a otorgar, según necesidad, cumplimiento de requisitos y de factores externos o económicos.

Artículo 11: La Vicerrectoría Administrativa es la unidad coordinadora de la Comisión Evaluadora de Beca.

Artículo 12: La Universidad Nuestra Señora del Carmen, a través de la Comisión Evaluadora de Beca, podrá atender casos especiales que se refiere a estudiantes cuyos casos están fuera de los lineamientos establecidos en el presente reglamento, pero que cuya condición o situación propicie, previa evaluación, el otorgamiento de una beca es sus distintas modalidades.

Artículo 13: La Universidad Nuestra Señora del Carmen, basándose en su objetivo principal, el cual es facilitar el proceso de formación y desarrollo de las personas, mantendrá un programa activo de becas, inherente en el mantenimiento de sus costos accesibles a la población en general.

CAPITULO II

Comisión Evaluadora de Beca

Artículo 14: La Comisión Evaluadora de Beca está integrada por las siguientes autoridades:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Administrativa
- Secretaría General

Artículo 15: La Vicerrectoría Administrativa será la unidad que presida la Comisión Evaluadora de Beca, en calidad de presidente de esta comisión.

Artículo 16: La Comisión Evaluadora de Beca tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar los procedimientos para el otorgamiento de las becas
- Evaluar las solicitudes de becas
- Evaluar las solicitudes de renovación de las becas
- Determinar la suspensión temporal o definitiva de la beca
- Atender casos especiales

Artículo 17: La Comisión Evaluadora de Beca, se apoyará entre otros criterios para determinar la aplicación de la beca, en los siguientes:

- Situación socioeconómica del solicitante
- Veracidad de los datos declarados
- Resultados de la entrevista al aspirante
- Condición académica
- No haber sido amonestado
- No mayor de 65 años

CAPITULO III

Tipos de Becas sus y Requisitos

Artículo 18: La Universidad Nuestra Señora del Carmen podrá otorgar los siguientes tipos de becas.

- Beca de Excelencia Académica
- Beca de Nuevo Ingreso
- Beca de Solidaridad Familiar
- Beca de Grupos Empresariales
- Beca de Convenio
- Beca de Apoyo Social
- Beca de Graduado pregrado o postgrado
- Beca Docente
- Beca para Administrativos
- Beca Promocional e Estacional
- Beca por Normativa Estatal
- Beca por investigación

Artículo 19: Beca de Excelencia Académica: Se refiere a la beca otorgada a estudiantes de Licenciatura con sobresaliente rendimiento académico, evidenciado por su índice académico, incentivando el mejoramiento del autoestudio y el más alto desempeño académico.

Requisitos:

- Mantener un índice académico acumulativo de 3.00
- Historial de matrícula de cinco (5) materias por cuatrimestre
- Ser estudiante con Buena conducta
- Paz y salvo académico y financiero
- El estudiante debe presentar la solicitud a Vicerrectoría Académica.

Artículo 20: Beca de Nuevo Ingreso: Este tipo de beca es la que se otorga al estudiante de nuevo ingreso, en cumplimiento de los requisitos del reglamento y previa postulación u autorización de la Universidad. La Universidad se reserva el derecho de otorgar o suspender becas de nuevo ingreso en un período determinado.

Requisitos:

- Ser estudiante de nuevo ingreso de la Universidad
- Haber cumplido con todos los requisitos de admisión y/o convalidación
- Haber matriculado todas las materias correspondientes al primer cuatrimestre
- Paz y salvo académico y financiero
- La solicitud de beca será postulada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Beca.

Artículo 21: Beca Familiar: Es aquella que se otorga como ayuda al grupo familiar (padres, hijos, hermanos, cónyuges) que estudien simultáneamente en UNESCA; siempre y cuando cumplan los requisitos del presente reglamento.

Requisitos.

- Ser estudiante regular de la Universidad
- Haber cumplido con todos los requisitos de admisión y/o convalidación
- Paz y salvo académico y financiero
- Buena conducta
- Tener matriculado cinco (5) materias, o según establezca el plan de estudio
- Completar la solicitud de beca

Artículo 22: Beca de Grupos Empresariales: Se otorga a las personas que se encuentren vinculadas mediante contrato laboral a una misma empresa de los

sectores públicos o privados, ministerios, asociación de profesionales o gremios empresariales y que se presentan para matricularse en el mismo programa académico

Artículo 23: Beca de Convenio: Son las becas otorgadas en el marco de un convenio firmado y vigente.

Requisitos:

- Cumplir lo estipulado en el convenio
- Paz y salvo académico y financiero
- Completar solicitud de beca

Artículo 24: Beca de Apoyo Social: Son las becas que previo estudio de los recursos económicos de los estudiantes, hace la Universidad y decide la asignación de la beca.

Requisitos:

- Ser estudiante regular de la Universidad
- Matrícula de mínimo tres (3) materias
- Buena conducta
- Paz y salvo académico y financiero
- Vicerrectoría Académica presenta informe de estudio socioeconómico del estudiante a la Comisión Evaluadora, quien determinará la aplicación de beca.

Artículo 25: Beca de Graduado pregrado o postgrado: Se otorgan a estudiantes que desean continuar estudios en UNESCA, con una nueva carrera de pregrado, especialización, maestrías o doctorado.

Requisitos:

- Ser egresado de la Universidad
- Haber mantenido buena conducta durante su estancia en la Universidad
- Estar paz y salvo académico y financiero
- Completar la solicitud de beca

Artículo 26: Beca Docente: Son las becas que se otorgan a los profesores, previo cumplimiento del Reglamento de Beca, como incentivo a la labor docente y a los años de servicio.

Requisitos:

- Tener tres (3) años de servicio continuos en la Universidad
- Historial de excelente participación y apoyo en las actividades académicas, de extensión y de investigación de la universidad

- Tener completo su expediente por documentos requeridos por la normativa institucional y estatal
- Completar solicitud de beca
- Llenar solicitud de descuento directo (en caso de ser parcial)
- Vicerrectoría Académica hace las postulaciones ante la Comisión Evaluadora de Beca.
- Una vez finalizada la carrera, el docente se obliga a laborar para UNESCA, por un período no menor de dos (2) años.
- De retirarse o renunciar antes del período pactado, deberá cubrir la cantidad total que corresponde al 50% de las materias del programa tomado.

Artículo 27: Beca para Administrativos: Estas son las becas que se otorgan al personal administrativo de la Universidad para apoyar el perfeccionamiento y la educación continua de los colaboradores.

Requisitos:

- Ser colaborador de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, con no menos de un (1) año.
- Llenar solicitud de descuento directo (en caso de ser parcial)
- Poseer buena conducta
- Buena evaluación del desempeño
- Completar solicitud de beca
- La Vicerrectoría Administrativa hace la postulación a la Comisión Evaluadora de Beca.
- Una vez finalizada la carrera, el administrativo se obliga a laborar para UNESCA, por un período no menor de dos (2) años.
- De retirarse o renunciar antes del período pactado, deberá cubrir la cantidad total que corresponde al 50% de las materias del programa tomado.

Artículo 28: Beca Promocional o Estacional: Son las becas que puede otorgar la Universidad eventualmente para promocionar e incentivar la educación superior.

Requisitos:

- Las postulaciones serán realizadas por la Vicerrectoría Administrativa, en donde justificará las consideraciones que hacen viable el otorgamiento de las mismas.
- Completar solicitud de beca.

Artículo 29: Beca por Normativa Estatal: Son las becas que puede otorgar la Universidad en función de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

Requisitos:

- Una vez otorgada la beca, debe cumplir con todo lo dispuesto en este reglamento y estatutos de la Universidad.

Artículo 30: Beca por investigación: Se otorgan a estudiantes que cursen cualesquiera de los programas de maestría o doctorado propios de la Universidad y que participen en proyectos de investigación en línea investigativa del programa de postgrado en las cuales se encuentren matriculados una vez aprobada la beca se determinará el monto que desea aplicar en la matrícula, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo de investigación y el número de horas de dedicación que exija su cumplimiento.

Artículo 31: Para optar al sistema de becas de UNESCA se requiere: ser estudiante regular durante dos periodos en la institución; haber cursado al menos seis materias y haber obtenido notas, cuyo promedio o índice académico no sea inferior a ochenta y uno (81).

Artículo 32: En todos los programas de becas la Universidad se reserva el derecho de otorgarlas en un momento determinado.

CAPITULO IV

Cancelación o Suspensión de la Beca

Artículo 33: Las becas otorgadas por la Universidad Nuestra Señora del Carmen, se pierden por las siguientes causales:

- Retiro de materias o del cuatrimestre (el estudiante debe permanecer de continuo en la universidad) para gozar del privilegio de la beca
- Si incumple o deja de cumplir los requisitos para el otorgamiento de becas
- Tener una o más materias reprobadas
- Faltar al estatuto, a la moral, buena conducta y valores institucionales
- Detectar que ha incurrido a la mentira u omisión de información para el logro del otorgamiento de la beca
- Poseer índice académico menor de uno (1.50)
- Contar con otra beca otorgada por institución pública o privada

Artículo 34: En caso de que el estudiante tenga materias reprobadas (70 puntos o menos), pierde automáticamente el derecho a la beca. Deberá matricular nuevamente la materia, aprobarla y presentar su reactivación.

Artículo 35: La beca otorgada bajo ninguna circunstancia incluirá; los gastos de graduación, ni las convalidaciones, ni créditos, ni certificaciones.

Artículo 36: Las becas otorgadas podrán tener vigencia desde un cuatrimestre en adelante. La Comisión Evaluadora de Beca determinará la temporalidad, condición y monto de la beca.

Artículo 37: El número de becas otorgadas en cada programa y monto dependerá de los recursos que pueda destinar la Universidad a los programas; los cuales podrán ser determinados, así como sus porcentajes cada año y/o en la medida de las solicitudes.

Artículo 38: La Universidad Nuestra Señora del Carmen como un sistema integrado con el Colegio Nuestra Señora del Carmen otorgará, a los graduados del Colegio, una beca del 50% en el costo de las materias matriculadas, sin interrupción de la carrera. Para tener mantener el beneficio el estudiante deberá mantener un índice académico 1.50 hacia arriba.

Artículo 39: Toda la comunidad universitaria está en la obligatoriedad de conocer el contenido del presente reglamento.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

Artículo 40: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día 23 de julio del año dos mil dieciocho (2018). Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Académico. Este reglamento deroga cualquier otra norma, reglamentos anteriores o disposición sobre la materia dictada anteriormente.

Reglamento de Beca

Indicador de Aprobación

Que el presente Reglamento de Beca corresponde, a una actualización del documento.

Que el Reglamento de Beca fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo Académico el día 23 de julio de 2018.

Que la aprobación de la actualización del Reglamento de Beca, queda registrado en Acta de Consejo Académico.

Da fe de lo anterior la Secretaria General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



Mgtr. Magaly Vega
Secretaria General